



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 130-2017/MIDIS/PNADP-DE

Lima, 29 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 000031-2017-MIDIS7PNADP-UCI de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Comunicación e Imagen; el Informe N° 000009-2017-MIDIS/PNADP-UCC de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 000086-2017-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Operaciones; y el Informe N° 000198-2017-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 17 de agosto de 2017 y el Informe N° 000209-2017-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de agosto de 2017, ambos emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica; el Informe N° 382-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del MIDIS; el Informe N° 93-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DAPS de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando a los mismos, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus propias capacidades, garantizando su inclusión en el desarrollo nacional; en cuya Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS se aprobó el "Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en niñas y niños menores de 36 meses, 2017-2021", cuyo objetivo general es contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia en niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del fortalecimiento de acciones de articulación intergubernamental, la intervención de los programas sociales, los mecanismos de incentivos y fondos, entre otras iniciativas que son promovidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado Plan Sectorial establece, entre otras medidas, la revisión de los criterios de inscripción y condicionalidades en los Programas Sociales, como es el caso del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, en tal sentido, se aprobo a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2017/MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de julio de 2017 las "Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", y las "Reglas adicionales para el cumplimiento de corresponsabilidades para los hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", disponiéndose que las mismas serán de aplicación en el ámbito de intervención del Programa Juntos a nivel nacional, a partir del 01 de agosto de 2017;

Que, de acuerdo a los Informes de los Vistos, la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades y la Unidad de Comunicación e Imagen, sustentan la necesidad que el plazo para la aplicación de las "Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", y las "Reglas adicionales para el cumplimiento de corresponsabilidades para los hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil" se postergue a partir del 01 de enero de 2018, a fin de asegurar su adecuada implementación, garantizando el conocimiento de los usuarios del Programa JUNTOS de las implicancias de las mismas;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico operativas o administrativas internas que requiera el Programa JUNTOS para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 020-2017-MIDIS; y, estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2017/MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de julio de 2017, en el extremo referido a la aplicación de las "Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil" y las "Reglas adicionales para el cumplimiento de corresponsabilidades para los hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", disponiendo que las mismas serán de aplicación en el ámbito de intervención del Programa JUNTOS a nivel nacional, a partir del 01 de enero de 2018.

Artículo 2.- Modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2017/MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de julio de 2017, en el extremo referido a reemplazar el anexo "Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil" v2, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. Yuri B. Muñoz Martínez
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-UOP-AFI-OD-001	Versión: 02	Fecha: 16/08/2017	Página 1 de 5
Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “Juntos” en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil			

1. OBJETIVO

Establecer especificaciones adicionales para la afiliación y permanencia de los hogares usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “Juntos” en el marco de las acciones para la Estrategia contra la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) y anemia en madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación a todo el personal del Programa Juntos sin diferenciar el régimen laboral al cual se encuentren adscritos, a los hogares que soliciten su afiliación y los que se encuentren afiliados al Programa; y tengan como miembros objetivo (MO) a niñas y niños menores de 36 meses o madres gestantes.

3. RESPONSABILIDADES

- | | |
|--|--|
|  | <p>Dirección Ejecutiva (DE) : Aprobar, modificar o dejar sin efecto el presente documento y/o directivas, procedimientos y demás normativas y disposiciones internas necesarias para el cumplimiento del objetivo, de acuerdo a los lineamientos que establezca el MIDIS.</p> |
| <p>Unidad de Operaciones (UOP)</p> | <p>: Conducir los procesos a su cargo conforme a las reglas previstas en el presente documento.</p> |
| <p>Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades(UCC)</p> | <p>: Conducir los procesos a su cargo conforme a las reglas previstas en el presente documento.</p> |
| <p>Unidad de Comunicación e Imagen (UCI)</p> | <p>: Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación orientadas a difundir las nuevas reglas para la afiliación y permanencia de los hogares.</p> |
| <p>Unidad de Tecnologías de la Información (UTI)</p> | <p>: Asegurar el funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas para la afiliación y permanencia de los hogares.</p> |
| <p>Unidades Territoriales (UT)</p> | <p>: Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la aplicación de reglas de afiliación y permanencia de los hogares.</p> |

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Haydee Echarry Coordinadora de Afiliación y Gestión de Información Operativa	Mariela Lévano Acuña Jefa de la Unidad de Operaciones	Yuri Muñoz Martinez Director Ejecutivo

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-UOP-AFI-OD-001	Versión: 02	Fecha: 16/08/2017	Página 2 de 5
Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “Juntos” en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil			

4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- Decreto Supremo N° 010-2016- MIDIS con el que se aprueba los “Lineamientos Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión social.
- Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 137-MINSA que aprobó la “Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco años”.
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA ‘Aprueban Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021’.
- Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 134-MINSA-2017, Manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS que aprueba el Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017 – 2021.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2016-MIDIS/PNADP-DE que aprueba la Directiva N° 02-2016-MIDIS/PNADP-DE ‘Procesos de Afiliación y Mantenimiento de Padrón de Hogares.

5. ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LA DIRECTIVA DE AFILIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PADRÓN

5.1. Incorporación de requisitos de afiliación y criterio de permanencia:

Los hogares que cuenten con miembros objetivos menores de 36 meses de edad o con una madre gestante, adicionalmente a los requisitos para la afiliación, previstos en la Directiva N° 02-2016-MIDIS/PNADP-DE, Directiva de Proceso de Afiliación y Mantenimiento del padrón de hogares, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2016-MIDIS/PNADP-DE, deben cumplir las siguientes disposiciones:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-UOP-AFI-OD-001	Versión: 02	Fecha: 16/08/2017	Página 3 de 5
Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “Juntos” en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil			

5.1.1. Requisitos de Afiliación y bono por afiliación para nuevos hogares.

Los nuevos hogares que han sido validados en la Asamblea Comunal de Validación (ACV) presentarán cualquiera de los siguientes documentos,¹ adicionales a los requisitos regulares² de la afiliación:

- El resultado del tamizaje de hemoglobina de la niña, niño o madre gestante, a través del Carné de Atención Integral del Niño, Carné de Atención Materno Perinatal, Formato Único de Atención del Seguro Integral de Salud (FUA-SIS).
- De no contar con alguno de los documentos previstos en el literal a) precedente, el hogar debe presentar un documento firmado y sellado por el personal del establecimiento de salud que acredite haber recibido el tamizaje de anemia y muestre los resultados obtenidos.

En ambos casos, el documento presentado deberá tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses, a la fecha de su emisión.

Si el tamizaje no fuera presentado en dicha oportunidad, el hogar podrá ser afiliado y tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la fecha en que formaliza su afiliación para su presentación. Vencido dicho plazo, de no cumplir con la presentación del tamizaje, el hogar será desafiado y no percibirá su abono de afiliación.

La obligación prevista en el presente numeral no será exigible únicamente en el supuesto que el establecimiento de salud del distrito, carezca de la disponibilidad del servicio para realizar el tamizaje de hemoglobina y sea verificado e informado por la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

5.1.2. Requisitos para la reincorporación de hogares³

En caso de los hogares con miembros objetivos gestantes y/o menores de 36 meses desafiados, que solicitan su reincorporación, deberán presentar cualquiera de los documentos citados en los literales a) y b) del numeral 5.1.1., adicionales a la Ficha de Actualización de Datos (FAD), de lo contrario no procederá su reincorporación. Asimismo, serán de aplicación las reglas previstas en el referido numeral 5.1.1.

Los documentos requeridos formarán parte de los requisitos para que el hogar reciba el bono de afiliación, que se entrega por única vez a cada nuevo hogar.

² Comprende el formato de afiliación, declaración jurada y acuerdo de compromiso y la presentación del DNI del titular del hogar.

³ No procede en caso de antecedente de desafiliación por incumplimiento consecutivo de Corresponsabilidad, según Directiva N° 02-2016-MIDIS/PNADP-DE. Glosario de términos: Hogar reincorporado

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-UOP-AFI-OD-001	Versión: 02	Fecha: 16/08/2017	Página 4 de 5
Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil			

5.1.3. Criterio de Permanencia

A efectos de determinar la permanencia de un hogar en el Programa, se tomará en cuenta todos los criterios contemplados en la Directiva N° 02-2016-MIDIS/PNADP-DE, Directiva de Proceso de Afiliación y Mantenimiento del padrón de hogares, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2016-MIDIS/PNADP-DE y los señalados en el presente documento:

La permanencia del hogar está sujeta al cumplimiento de:

- La presentación de los resultados del tamizaje de hemoglobina de la niña, niño o gestante, como máximo, dentro de los sesenta (60) días calendario de ingreso al Programa; cuando no pudieron ser validados en la Asamblea Comunal de Validación (ACV).
- En el supuesto que el niño o niña esté recibiendo tratamiento contra la anemia, la verificación de los resultados de los sucesivos tamizajes se realizará al mes, a los tres (3) meses y a los seis (6) meses de iniciado el tratamiento, según lo dispone la Norma Técnica de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA o su modificatoria.
- En caso el niño o niña no tenga anemia, los resultados serán verificados por el Programa a los 4, 9 y 18 meses y a partir de los 24 meses, se realizará una vez al año.
- Para los Miembros Objetivos gestantes que están recibiendo tratamiento contra la anemia, la verificación de los resultados de los sucesivos tamizajes se llevará a cabo cada dos (02) meses, considerando que es obligación de la gestante realizarse el tamizaje de hemoglobina cada cuatro (4) semanas, según lo dispone la Norma Técnica de Salud N° 134-MINSA-2017 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA o su modificatoria.
- Para los Miembros Objetivos gestantes que no tienen anemia, la verificación de los resultados de los sucesivos tamizajes, se llevará a cabo, según lo dispone la Norma Técnica de Salud N° 134-MINSA-2017 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA:
 - La primera verificación del tamizaje de hemoglobina en la gestante deberá ser realizada en la primera atención prenatal.
 - La segunda verificación deberá ser realizada luego de tres (3) meses con relación a la medición anterior.
 - La tercera verificación deberá ser realizada antes del parto

Lo previsto en los literales b), c), d) y e) será recopilado, procesado e informado a través del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades a cargo de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-UOP-AFI-OD-001	Versión: 02	Fecha: 16/08/2017	Página 5 de 5
Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos" en el marco de la Estrategia contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil			

Las obligaciones a cargo del hogar previstas en el presente numeral 5.1.3 no serán exigibles únicamente en el supuesto que el establecimiento de salud del distrito, carezca de la disponibilidad del servicio para realizar el tamizaje de hemoglobina y sea verificado e informado por la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 6.1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2, traerá como consecuencia que el hogar sea desafiliado y no perciba su abono por afiliación.
- 6.2. La Unidad Territorial, bajo los lineamientos y disposiciones de la Unidad de Comunicación e Imagen, realizará un plan de campaña de comunicación, orientada a informar a los hogares la incorporación de los nuevos requisitos de afiliación y reincorporación para los hogares con niñas o niños menores de 36 meses y madres gestantes.
- 6.3. La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, proveerá información acerca de la disponibilidad de recursos para la provisión del servicio de tamizaje en los establecimientos de salud.
- 6.4. La Unidad de Tecnologías de la Información, realizará la puesta en producción de adecuaciones al sistema de información en el módulo de afiliación del Sistema de Información de Transferencias Condicionadas del Programa (SITC), en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la publicación de la presente norma.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01		Elaboración inicial del documento		UOP
02	16/08/2017	Modificación	Informe n° 00086-2017-MIDIS/PNADP-UOP	UOP

8. ANEXOS

Acuerdo de compromiso.

Acuerdo de Compromiso

PNADP-UOP-AFI-F-007/Rev.2

El/La representante del hogar

Señor / Señora

DNI n°

N° Celular

Dirección

Comunidad /
Centro Poblado

Distrito

Provincia

Departamento

Y el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES-JUNTOS, debidamente representado por su Jefe(a) de Unidad Territorial acuerdan asumir lo siguiente:

Representante del Hogar:

- Se compromete a participar en el Programa JUNTOS, y aceptar y cumplir las Condiciones Generales que se explican en este documento.
- Se compromete a asegurar que las gestantes, los niños, niñas y jóvenes de 0 hasta 19 años que integran su hogar, asistan y hagan uso de los servicios de salud y educación, según su edad. Para los hogares con gestantes, niños o niñas menores de 36 meses, el hogar debe cumplir con realizar el tamizaje de anemia a los miembros objetivo, en los plazos previstos en Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos". Asimismo, se comprometen a seguir las acciones preventivas contra la anemia y en caso de ser diagnosticado con dicha enfermedad, cumplir el tratamiento según lo prescriban en el establecimiento de salud.
- Se compromete a comunicar al Programa Juntos, cualquier cambio que sucediera en la información de su hogar y sus miembros.

JUNTOS:

- Se compromete a realizar la transferencia del incentivo monetario al hogar que cumpla con sus compromisos en salud y educación, y tenga la información actualizada de su hogar y sus miembros que la componen.

El representante del hogar declara que antes de firmar este Acuerdo de Compromiso, un intérprete o trabajador del Programa JUNTOS le ha explicado las Condiciones Generales en su lengua materna.

Jefe (a) de Unidad Territorial

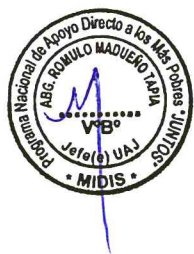
Programa Nacional de Apoyo Directo
a los más Pobres - JUNTOS

Representante de Hogar

DNI

Fecha

Huella Digital



CONDICIONES GENERALES

Conste por el presente documento, el **Acuerdo de Compromiso** entre el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS (en adelante Programa JUNTOS); y el representante del hogar elegido (en adelante EL/LA TITULAR), quien manifiesta su decisión de participar de manera voluntaria del programa, contar con DNI y aceptar las condiciones que se detallan a continuación:

1. Miembro objetivo del hogar:

El hogar debe contar con al menos un miembro objetivo. Los miembros objetivos son:

- Gestantes,
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19) años, lo que ocurra primero.
- * El hogar debe informar al Programa sobre la presencia de gestante en el hogar así como sobre el nacimiento de una niña o niño, el ingreso o salida de un miembro objetivo del hogar.

2. Corresponsabilidades:

El / la TITULAR, asume el compromiso de asegurar que todos los miembros objetivos del hogar, asistan obligatoriamente a los servicios de salud y educación:

- La gestante, debe asistir a todos los controles pre-natales, según como lo indica las normas del sector salud y realizar su tamizaje de anemia conforme lo precisa la norma técnica del sector salud
- La gestante menor de 19 años, que no haya culminado la educación secundaria o primaria, debe además asistir a una Institución Educativa, para continuar educándose.
- Los niños y niñas de 0 a 36 meses, deben ser llevados a sus controles de Crecimiento y Desarrollo en el establecimiento de salud y realizar el tamizaje de anemia en los plazos previstos en Reglas adicionales para la afiliación y permanencia de hogares en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos".
- Las gestantes, niñas y niños menores a 36 meses se comprometen a seguir las acciones preventivas contra la anemia y en caso de ser diagnosticado cumplir el tratamiento según lo prescriban en el establecimiento de salud
- Los niños y niñas de 3 a 5 años, deben asistir a una institución educativa de nivel inicial o Programa No Escolarizado de Nivel Inicial (PRONOEI).
- Los niños y niñas de 6 años hasta los 19 años de edad, deben asistir a una Institución Educativa hasta que culminen la educación secundaria.
- El / la TITULAR autoriza al Programa JUNTOS, para efectuar visitas a su hogar y/o solicitar información a las instituciones públicas o privadas, para comprobar la información proporcionada por el hogar.
- Otras corresponsabilidades que establezca el Programa JUNTOS mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

3. Transferencia del incentivo monetario

El incentivo monetario es un abono que recibe el / la titular al momento del ingreso al Programa por única vez y luego por cumplir las corresponsabilidades en salud y educación de todos los miembros objetivo del hogar. Este abono es de libre disponibilidad, por lo que no se exigirá a el/la TITULAR dar cuenta de ello.

Cuenta Bancaria para recibir el Incentivo Monetario

El/la TITULAR, autoriza al Programa JUNTOS a abrir una cuenta de ahorros a su nombre en una entidad financiera, para poder depositar el incentivo monetario y mantenerla hasta que el hogar se desafilie y presente saldo cero. **Todo titular tiene la obligación de mantener en reserva la clave secreta de su cuenta personal y no entregarla a ninguna persona.** Así mismo, el/la titular autoriza a la entidad financiera a vigilar su cuenta de ahorros y/o revertir a favor del Programa Juntos, aquellas transferencias monetarias que hubiesen sido abonadas a su favor sin que le correspondiera.

5. Revaluación de la Clasificación Socioeconómica del Hogar

El Programa JUNTOS solicitará a la Unidad de Empadronamiento Local, la actualización o revaluación de la clasificación socioeconómica del Hogar Afiliado para comprobar su condición de pobreza, a fin de determinar su permanencia o articulación con otros programas sociales.

El Programa JUNTOS se reserva el derecho de dar por finalizado el presente acuerdo de compromiso con el/la TITULAR, en caso de que se verifique que el hogar ya no cumple con las condiciones y requisitos establecidos por el Programa.

6. Actualización de datos de hogar

El/la TITULAR, es responsable de comunicar inmediatamente al Gestor Local del Programa JUNTOS, a la plataforma de atención al usuario o línea 1880, cualquier información del hogar que haya cambiado, respecto de lo informado al momento de su afiliación. Esto incluye: 1. el hogar se trasladó a otro distrito o ya no reside en el mismo; 2. al menos, uno de sus miembros objetivo tiene alguna modificación en sus datos personales y/o cambió el lugar donde cumplirá su corresponsabilidad en salud o educación; 3. el titular del hogar falleció; 4. hubo un nacimiento reciente; 5. Hay una mujer gestante en el hogar; 6. El miembro objetivo deja de residir en el hogar.



7. Autorización al Programa:

El/la TITULAR, autoriza al Programa JUNTOS para que le envíen mensajes de texto y/o de voz a su celular relacionado a temas de salud, educación, nutrición, identidad, corresponsabilidades, pagos y otros relacionados con el programa.

8. Servicio de Atención al Usuario:

El/la TITULAR, en caso tuviera alguna duda, consulta o queja sobre el Programa JUNTOS, puede comunicarse por teléfono a la Línea gratuita 1880. También puede acudir al gestor Local de JUNTOS de su localidad, o la Unidad Territorial de JUNTOS de su Región o a las oficinas de Orienta MIDIS.

